

|   |   |                        |                    |
|---|---|------------------------|--------------------|
|  | <b>REGISTRO</b><br><b>INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES</b> |                        |                    |
|   | <b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal                             | <b>Código:</b> RCF-020 | <b>Versión:</b> 01 |

0942

DCD – - 2014 - 100

Ibagué, 15 DIC 2014

Ingeniero:  
**JORGE ELIECER SIERRA ALARCON**  
 Alcalde  
 Venadillo, Tolima

La Contraloría Departamental del Tolima, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 272, en concordancia con los artículos 267 y 268 Constitucionales, la Ley 42 de 1993, practicó Auditoria modalidad Expres a la denuncias D-173-2012 respecto el contrato de obra 077 de agosto 31 de 2012 .

### 1. ANTECEDENTES

Origina la presente actuación administrativa las siguientes denuncias:

La denuncia radicada con el No. 173 de 2012 remitida por la Dirección Técnica de Participación Ciudadana de la Contraloría Departamental del Tolima, mediante memorando No. 0545-2012-131 del 10 de octubre de 2012, por *"presuntas irregularidades en cabeza del señor Alcalde Jorge Eliecer Sierra Alarcón en el contrato No. 077 de agosto 31 de 2012 a nombre del señor JESUS SANCHEZ GARNICA, por valor de \$79.759.271 y el convenio Interadministrativo de transferencias No. 11 del 19 de julio de 2012 del municipio de Venadillo Tolima."*

La Dirección Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente, mediante memorando No. 0020-2013-111 de fecha 29 de agosto de 2013, asigna a los funcionarios **ALEXANDER CABRERA RAMOS** y **JOSE SAIN SERRANO MOLINA** de la Dirección Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente para que adelanten los diferentes procedimientos en la entidad.

|  |  |                    |
|--|--|--------------------|
| <br><b>CONTRALORÍA</b><br><small>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</small> | <b>REGISTRO</b>                            |                    |
|  | <b>INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES</b> |                    |
| <b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal  | <b>Código:</b> RCF-020                     | <b>Versión:</b> 01 |

## 2. CONCEPTO SOBRE EL ANALISIS EFECTUADO

En el trabajo de campo realizado en el Municipio de Venadillo Tolima, se adelantaron los siguientes procedimientos:

### **DENUNCIA 173 DEL 10 DE OCTUBRE DE 2012.**

Contrato 077 entre la Empresa de Servicios Públicos de Venadillo S.A. E.S.P y JESUS SANCHEZ GARNICA.

Objeto: Reposición a todo costo de la red de alcantarillado de la carrera 10 entre calle 6 y 10 del Municipio de Venadillo – Tolima, requeridos por la Empresa de Servicios Públicos de Venadillo S.A. E.S.P.

Valor: \$79.759.271.00

Plazo: sesenta (60) días.

En el análisis efectuado al Contrato No. 077 de agosto 31 de 2012 a nombre del señor JESUS SANCHEZ GARNICA, se pudo constatar respecto la etapa precontractual y ejecución del contrato que existe:

- Análisis de conveniencia realizado por la doctora EDNA ELIZABETH CORTES BASTO Gerente y/o Representante legal de la Empresa de Servicios públicos de Venadillo Tolima.
- Resolución No. 036 de agosto 14 de 2012 por medio de la cual se conforma el Comité Evaluador para proceso de contratación.
- Invitación privada que hace la Empresa de Servicios Públicos a los diferentes contratistas para que participen en el desarrollo y ejecución de las actividades y obras que se requieren adjudicar dentro del Convenio Interadministrativo No. 11 del 19 de julio de 2012.
- Traslado de los tres sobres con las diferentes ofertas dentro del proceso de invitación privada que tiene por objeto "Reposición a todo costo de la Red de Alcantarillado de la carrera 10 entre calle 6 y 10 del Municipio de Venadillo – Tolima, requeridos por la Empresa de Servicios Públicos de Venadillo S.A. E.S.P" al Comité Evaluador de propuesta y ofertas para lo de su competencia.
- Acta de reunión del Comité Evaluador para la apertura de sobres.

|   |   |                        |                    |
|---|---|------------------------|--------------------|
| <br><b>MUNICIPALIDAD</b> | <b>REGISTRO</b><br><b>INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES</b> |                        |                    |
|   | <b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal                             | <b>Código:</b> RCF-020 | <b>Versión:</b> 01 |

0942

- Evaluación de las propuestas.
- Resolución No. 045 del 4 de septiembre de 2012, por medio de la cual se aprueba la póliza de garantía del contrato de obra No. 077 del 31 de agosto de 2012.
- Contrato de obra No. 077 del 31 de agosto de 2012 suscrito el 31 de agosto de 2012.
- Acta de Suspensión 001 del 8 de septiembre de 2012.
- Acta de Reinicio NO. 001 del 6 de octubre de 2012.
- Escrito suscrito por el contratista JESUS SANCHEZ GARNICA dirigido a la Doctora EDNA ELIZABET CORTES BASTO Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Venadillo, solicitando suspensión del contrato por inconvenientes de orden técnico.
- OTRO SI No. 01 al contrato 077 de 2012, adicionando el termino de contrato en quince (15) días debiendo realizar el contratista el ajuste de la póliza.
- OTRO SI No 02 al contrato 077 de 2012, adicionando el contrato en 30 días y en \$10.525.027.00, conforme el acta modificatoria de las cantidades de obra.
- Acta final y de liquidación del contrato 077 de 2012 suscrita el 15 de enero de 2013.
- Certificación de la Presidenta de la Junta de Acción Comunal del Barrio Pueblo Nuevo donde certifica que el Ingeniero JESUS SANCHEZ GARNICA, contratista de la obra, se encuentra a paz y salvo por todo concepto y a su vez recibo a satisfacción los trabajos realizados.
- Reseña fotográfica del acta final.
- Oficio suscrito por la Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Venadillo, solicitando se le entregue la suma de \$19.492.335.39, con el fin de cancelar el contrato No. 077.

La denuncia motivo de investigación fue interpuesta por el Concejal EFRAIN BONILLA VASQUEZ, quien dice en su escrito "Señor Contralor es claro y evidente de las posibles irregularidades que se vienen cometiendo por la administración municipal en cabeza del señor Alcalde JORGE ELIECER SIERRA ALARCON, donde se puede confirmar con la información enviada a su despacho, donde según acta suscrita con el señor personero

|  |   |                        |                    |
|--|---|------------------------|--------------------|
| <br><b>MUNICIPIO DE VENADILLO</b> | <b>REGISTRO</b><br><b>INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES</b> |                        |                    |
|  | <b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal                             | <b>Código:</b> RCF-020 | <b>Versión:</b> 01 |

LUIS EDGAR LEON y el señor CARLOS ORTIZ, Secretario de Hacienda, ratifican con su firma que el único recibo por alquiler de maquinaria con personas naturales o contratistas es el que aparece en la información, desde el mes de mayo al 17 de octubre, cabe anotar que en las fotografías enviadas se ve claramente que en el capicete de la maquina dice: "**Municipio de Venadillo**", también se puede verificar que el conductor de dicha retroexcavadora es el señor NILSON URUEÑA, empleado de la Alcaldía Municipal de Venadillo"

### **OTROS DOCUMENTOS SOPORTES APORTADOS A TRAVES DE LAS OBJECIONES PRESENTADAS**

Copias auténticas del Giro presupuestal de ingresos GI1 20127074 de fecha 25 de octubre de 2012, por concepto de alquiler de maquinaria y equipo- alquiler de 6.5 horas de retroexcavadora y 33 km de volqueta; por valor de **SETESCIENTOS MIL PESOS (\$700.000.00) M/Cte.** consignado por el contratista **JESUS SANCHEZ GARNICA**, identificado con NIT. 93.380.565-7.

Certificación expedida por el Secretario de Hacienda Municipal de Venadillo – Tolima, donde se acredita el pago efectivo en tesorería hecho por el contratista **JESUS SANCHEZ GARNICA** identificado con el NIT 93.380.565-7 por concepto de alquiler de maquinaria y equipo – alquiler de 6.5 horas de retroexcavadora y 33 km de volqueta.

Copia autentica de los oficios dirigidos por el contratista y el Secretario de Planeación y Obras Públicas Municipal, en el que se evidencia la solicitud del alquiler de la maquinaria, como su respectiva autorización e indicaciones para acceder a esta.

### **RESULTADOS DEL ESTUDIO**

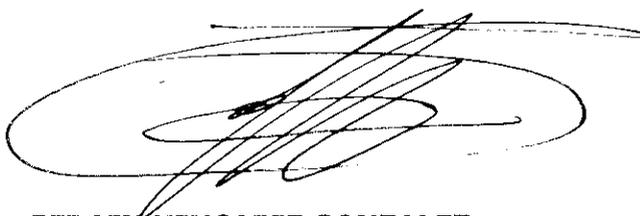
-Respecto la denuncia suscrita anteriormente debe decir este ente de control, que a pesar de que la denuncia específicamente habla sobre la utilización de bienes del municipio y personal adscrito a este también en un contrato que está pactado a todo costo como lo dice el objeto *contractual* "**REPOSICIÓN A TODO COSTO DE LA RED DE ALCANTARILLADO DE LA CARRERA 10 ENTRE LAS CALLES 6 Y 10 DEL MUNICIPIO DE VENADILLO TOLIMA, REQUERIDOS POR LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE "VENADILLO S.A. E.S.P"**", situación que es corroborada o ratificada en la propuesta presentada por el contratista fechada el 22 de agosto de 2012, en donde se desprende claramente de la lectura que se hace al Cuadro de cantidades y Precios que propone en el que se ve claramente en el Ítem 1.3 Excavación Mecánica h= 0.2 Mts.

|   |   |                        |                    |
|---|---|------------------------|--------------------|
|  | <b>REGISTRO</b><br><b>INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES</b> |                        |                    |
|   | <b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal                             | <b>Código:</b> RCF-020 | <b>Versión:</b> 01 |

09/05/2013

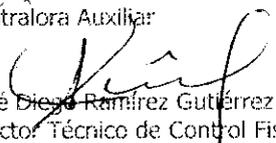
La Contraloría Departamental como resultado del estudio adelantado a la Denuncia D – 173 – de 2014 y dado el análisis al material probatorio anexo al expediente, determina que no existe mérito para elevar a hallazgo con incidencia disciplinaria y penal, las presuntas irregularidades cometidas por la Administración Municipal y puestas en conocimiento por el Denunciante según escrito Oficio No. 311 del 02 de noviembre de 2012, suscrito por el Señor Concejal EFRAIN BONILLA VASQUEZ y radicado con el No. 7576 del 08 de noviembre del mismo año.

Atentamente,



**EFRAIN HINCAPIE GONZALEZ**  
 Contralor Departamental del Tolima

**Aprobó:**  Lilibian Cristancho Santos  
 Contralora Auxiliar

**Revisó:**  José Diego Ramírez Gutiérrez  
 Director Técnico de Control Fiscal y Medio Ambiente

**Proyecto:** José Saín Serrano Molina/10122014  
 Profesional Especializado 